

LA SIMULACION EN EL C.I.C. Y EN EL PROYECTO DE NUEVO CODIGO (PNC)

1. *Importancia de la voluntad interna y presunción a favor de la misma*

Siendo el mutuo consentimiento de los contrayentes la causa eficiente del matrimonio —*consentimiento que no puede suplirse por ninguna potestad humana*, como se afirma en el c. 1081,1 del *Codex* y en el c. 1057,1 del PNC—, es evidente que la falta de voluntad interna de uno o de ambos contrayentes hace nulo el matrimonio, no obstante la fingida manifestación externa del consentimiento.

Para resolver esta contradicción entre la voluntad interna y su manifestación externa, el Derecho Canónico, desde sus orígenes, no dio preferencia a la manifestación externa de la voluntad, según la *Eckklärungstheorie*, sino a la voluntad interna, de acuerdo con la *Willenstheorie*, descubierta por los canonistas muchos siglos antes que lo hiciera Savigny.

Sin embargo, como es normal entre personas medianamente serias y formales que su manifestación externa corresponda a su intención interna, justamente el c. 1086,1 del CIC y el c. 1101,1 del PNC, basándose en este hecho general, establecen una presunción de derecho a favor de la conformidad entre las palabras o signos empleados en la celebración del matrimonio y el consentimiento interno de la voluntad, presunción que admite prueba en contrario: «Se presume que el consentimiento interno de la voluntad está en conformidad con las palabras o los signos empleados en la celebración del matrimonio» (c. 1101,1 del PNC y sustancialmente lo mismo en el c. 1086,1 del CIC).

2. *Concepto de simulación y clases de la misma*

Se entiende por simulación la divergencia consciente entre la voluntad interna y su manifestación externa¹. Simula o finge celebrar matrimonio

1. Sobre la simulación, cf. Sánchez, *De sancto matrimonii sacramento*, lib. 1, disp. 19; lib. 5, disp. 9; P. Gasparri, *De matrimonio* II (Romae 1932) n. 814-31; F. Cappello, *De matrimonio* (Turín 1961) n. 593-604; J. Bank, *Connubia canonica* (Romae 1959) 364-78; Chelodi-Ciproiti, *Ius matrimoniale* (Vicenza 1947) n. 115-17; L. Miguélez, 'El matrimonio', *Comentarios al C.D.C.* vol. 2 (Madrid, B.A.C., 1963) n. 460-69; A. Bernárdez Cantón, *Curso de Derecho matrimonial canónico* (Madrid 1981) 229-51; O. Giacchi, *Il consenso matrimoniale* (Milán 1950) 64-92; E. Graziani, *Volontà attuale e volontà precettiva nel negozio matrimoniale canonico* (Milán 1956) 159-204; D. Staffa, *De conditione contra matrimonii substantiam* (Romae 1952); P. Fedele, 'Intentio et conditio contra matrimonii substantiam', *Riv. Dir. Priv.* (1936) 311 ss.; el mismo, 'Notae